ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024"

OFICINA GESTORA:
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PUENTE NACIONAL – SANTANDER – MARZO DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024"** de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

En idéntico sentido el Artículo 7 de la norma superior se señala que, "*El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*"

Que el artículo 8 establece que, "*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"

Para lograr dichos propósitos, la constitución política en el artículo 339 estableció que "las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

Que el Artículo 355 dispone que, "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

El Municipio de Puente Nacional, está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Que el Municipio de Puente Nacional - Santander es una entidad del orden municipal, de donde corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para el desarrollo del presente estudio es indispensable plantear que el realizar el reconocimiento a sus habitantes en el desarrollo de sus diferentes facetas tales como: reconocimiento a la mujer y género, valoración de su desempeño dentro de la economía local, reconocimiento a los liderazgos femeninos, y a las mujeres destacadas fuera del municipio de Puente Nacional (S) importantes para la región, nos permite establecer y enfocarnos en la importancia de reconocer dichas labores, con el fin de mejorar los estilos que se llevan a cabo en las diferentes estructuras sociales de nuestro municipio.

Que dentro del plan de desarrollo establecido para el cuatrienio 2020-2023 "GANA PUENTE – GANA LA GENTE", se plasmaron los programas denominados

LINEA ESTRATEGICA: GANA PUENTE NACIONAL CON EQUIDAD SOCIAL Y OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLLO HUMANO
PROGRAMA: CULTURA, PATRIMONIO E IDENTIDAD COLECTIVA PUENTENA
SUB PROGRAMA: PROMOCION, FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES
META: REALIZAR 6 EVENTOS FOLCLORICOS ARTISTICOS, CULTURALES, HISTORICOS Y/O CONMEMORATIVOS EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

En aras de dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y garantizar al 100% el desarrollo de los eventos culturales, artísticos y deportivos, del sector agropecuario y de la participación ciudadana en el Municipio de Puente Nacional (S).

Las necesidades de la entidad llevan dentro de un aspecto social y cultural, a conmemorar y celebrar fechas, en las que se enaltecen las condiciones especiales de la mujer, para este proceso, la **"CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTENA"**

Teniendo en cuenta el artículo 2° de la Constitución Política que señala como fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte, el artículo 50 de la ley 489 de 1998' establece que la finalidad de la función administrativa es "*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*"

"En su iniciativa conocida como "Demos el paso por la igualdad de género", la ONU espera que en el año 2030 "todas las mujeres y las niñas tengan las mismas oportunidades y los mismos derechos" que los hombres. La iniciativa pide a los gobiernos realizar compromisos en sus países para superar las dificultades que impiden progresar a las mujeres y a las niñas alcanzar su pleno potencial. Tras más de 40 años de celebrar esta fecha, Amnistía Internacional (AI) se unió a un llamado para que los derechos de las mujeres sean protegidos y presentó varias razones por las cuales hay que conmemorar esta fecha; se trata de los obstáculos que aún enfrentan las mujeres y que deben ser superados. Según esa organización la celebración del Día de la Mujer es importante entre otros motivos, porque miles de mujeres continúan con el drama de que sus derechos sexuales y reproductivos son violados a diario. Por ejemplo:

- ***Persisten las violaciones conyugales**: Según Amnistía Internacional, a pesar de que las feministas tuvieron que luchar durante varios años para que se reconociera esta práctica como un delito, muchas mujeres siguen enfrentando el drama de ser sometidas a relaciones sexuales sin su conocimiento.*
- ***Acoso sexual en lugares públicos**: El acoso sexual es una realidad diaria para las mujeres de todo el mundo, según la Veeduría Distrital que Ocho de cada 10 mujeres*

han sufrido de acoso sexual en Bogotá, El ente de control sostiene que nueve de cada 10 mujeres no denunciaron los casos de abusos que sufrieron por no saber cómo hacerlo, por lo que se puede inferir un sub registro en las cifras oficiales.

Así entonces, "*Millones de mujeres siguen sin poder controlar lo que pasa con sus cuerpos*", agrega la ONG.
En esta fecha, la ONU hace un llamado para que los gobiernos fortalezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos "para contribuir al empoderamiento de las naciones, erigir economías más sólidas y sociedades más saludables". El 8 de marzo de cada año se conmemora en casi todos los países del mundo la lucha de la mujer en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo, en el marco del Día Internacional de la Mujer.
A pesar de las diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, millones de ciudadanas de todos los continentes se reúnen para exigir de manera unánime más participación de la mujer en la sociedad. Aunque la lucha de millones de personas ha servido para avanzar en un mundo con mayor igualdad de condiciones para los hombres y las mujeres, por medio de diferentes informes publicados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), y otras instituciones internacionales, se evidencia que las mujeres siguen estando por debajo de los varones en todos los indicadores de desarrollo sostenible.

De acuerdo con la ONU, debido a la desigualdad de género las mujeres tienen menos acceso a los servicios sociales básicos, tienen más probabilidad no tener comida, ganan menos dinero que los hombres por el mismo trabajo y consiguen trabajos de menor jerarquía. Además, en pleno siglo XXI miles de mujeres aún no pueden elegir esposo y cada 2 segundos una niña es forzada a matrimonio infantil.

Por lo que esta conmemoración sigue siendo sinónimo de lucha Origen y significado del Día Internacional de la Mujer Para hablar del origen del Día Internacional de la Mujer tenemos que remontaros a 1910, año en el que se realizó en Copenhague, Dinamarca, la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas

En este encuentro cientos de participantes de 17 países decidieron organizar anualmente una jornada de la mujer con la finalidad de exigir el derecho al trabajo, a la formación profesional, a la no discriminación laboral y para reforzar su lucha por obtener el sufragio femenino universal. Un año después, el 19 de marzo, se celebra el Día Internacional de la Mujer en numerosos países europeos y en Estados Unidos, en conmemoración de la Revolución de 1848 y de la Comuna de París. En 1913, en vísperas de la Primera Guerra Mundial, miles de mujeres de Europa comienzan a celebrar mítines clandestinos en torno al 8 de marzo del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con el resto de las mujeres.

En este sentido estricto, es claro que resulta justificable celebrar un espacio social en el que se permita destacar y conmemorar el Origen y significado del Día Internacional de la Mujer.

Esta clase de actividades se encuentran en el plan de desarrollo:

- **LINEA ESTRATEGICA:** GANA PUENTE NACIONAL CON EQUIDAD SOCIAL Y OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLLO HUMANO
- **PROGRAMA:** CULTURA, PATRIMONIO E IDENTIDAD COLECTIVA PUENTENA
- **SUB PROGRAMA:** PROMOCION, FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES
- **META:** REALIZAR 6 EVENTOS FOLCLORICOS ARTISTICOS, CULTURALES, HISTORICOS Y/O CONMEMORATIVOS EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

De esta manera la alcaldía de Puente Nacional (S), pretende satisfacer la necesidad del reconocimiento y conmemoración del día de la mujer Puentena; Igualmente, la alcaldía Municipal de Puente Nacional (S), cuenta con recursos disponibles para la presente vigencia, para realizar esta conmemoración con el fin de resaltar los valores y el trabajo a las lideresas Puentenas, y mujeres de nuestro municipio, razón por la cual, para el mes de marzo de la presente vigencia desde la Secretaria de Desarrollo Social, se realizarán una serie de actos y actividades que rindan tributo a las mujeres del municipio de Puente Nacional (S).

Es así que en el Municipio de Puente Nacional - Santander, se propende a generar espacios de participación y reconocimiento a las mujeres Puentanas, para que a través del tiempo estén presentes en las nuevas generaciones del municipio y así fortalecer estas fechas conmemorativas en honor a ellas en las diferentes zonas del municipio.

A la Administración municipal, le corresponde apoyar este tipo de actividades que permitan fortalecer la tradición como factores de desarrollo, integración, identidad, patrimonio inmaterial, así como para buscar el crecimiento y desarrollo económico del municipio.

Dentro de sus políticas consignadas en el Plan de Desarrollo establecido para el cuatrienio 2020-2023 "GANA PUENTE – GANA LA GENTE", uno de los objetivos es el apoyo a este tipo de actividades de reconocimiento, para lo cual se realizará el **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024"**

Con el **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024"** en el municipio de Puente Nacional (S) se pretende:

1. Garantizar la conmemoración y reconocimiento a las mujeres Puentanas, durante el marco de la celebración del día de la mujer que se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2024.
2. Consolidar, reconocer y fortalecer el trabajo de la mujer Puentena.
3. Generar espacios de interacción y manifestaciones de la mujer Puentana.
4. Prestar el apoyo logístico para el desarrollo de la conmemoración del día de la mujer Puentena.
5. Fortalecer las actividades de reconocimiento a los habitantes del Municipio, para este caso las mujeres Puentanas, contribuyendo al desarrollo socio cultural.

Por lo expuesto anteriormente, se sustenta la necesidad y se establecen los presupuestos técnicos con los cuales se determinan las condiciones mediante la cual se define la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender estas diferentes necesidades de fomento y apoyo relacionado con la conmemoración de fechas especiales del municipio.

La realización de esta clase de actividades y expresiones de conmemoración, donde el municipio aportara los recursos para el cumplimiento del objetivo y con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con la que se buscará impulsar este tipo de proyectos; con el acompañamiento del Municipio de Puente Nacional (S), abogando así por la realización y cumplimiento de compromisos calendados y actividades preestablecidos por la economía local y regional; al igual que debe propender por la realización de actividades que promuevan el crecimiento, el desarrollo del sector cultural, económico y de emprendimiento a través de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024"**

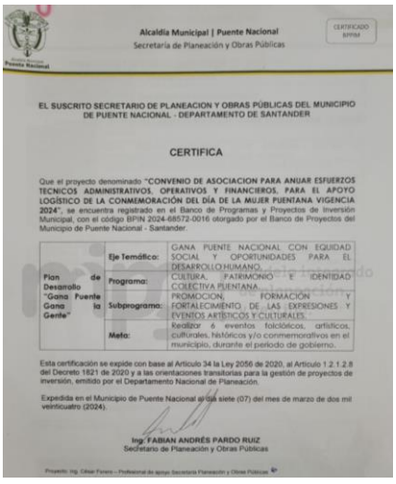
Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Municipio de Puente Nacional (S) no cuenta, con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo tanto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica con condición de Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para tal fin, determinándose la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender las diferentes necesidades de incentivar al sector Cultural y el desarrollo de una economía empoderada.

Así las cosas, se registra la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender las estrategias para el fortalecimiento y desarrollo de eventos que promuevan este tipo de actividades en el municipio de Puente Nacional.

En este sentido **LA ESAL** es una entidad que debe demostrar su capacidad e idoneidad en la ejecución de este tipo de actividades, teniendo en cuenta que dentro de su objeto social se encuentra programas y proyectos sociales y de interés general, y apoyo a la gestión de actividades recreo deportivos, culturales, ambientales y económicos hacer convenios o contratos para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, otras actividades recreativas y de esparcimiento.

Por lo expuesto se registra la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender las diferentes necesidades de incentivar la economía local, apoyo de emprendimientos y conmemoración del día de la mujer Puentana.

Que la necesidad planteada se satisface mediante la celebración de un convenio de asociación que permita la realización del siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024",**
Proyecto que se encuentra radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN, del Municipio de Puente Nacional (S), bajo el número código BPIN 2024-68572-0016 del 07 de marzo de 2024.



Alcaldía Municipal | Puente Nacional
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que el proyecto denominado "CONVENIO DE ASOCIACION PARA ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER PUENTANA VIGENCIA 2024", se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 2024-68572-0016 otorgado por el Banco de Proyectos del Municipio de Puente Nacional - Santander.

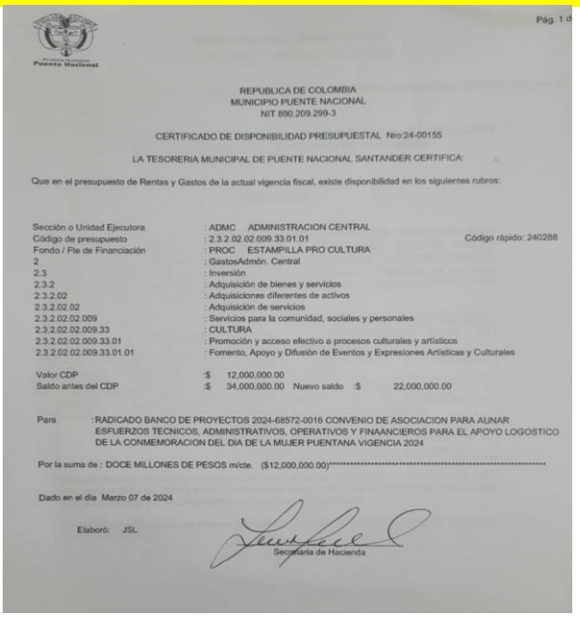
Plan de Desarrollo "Gana Puente Gana la Gente"	Eje Temático:	GANA PUENTE NACIONAL CON EQUIDAD SOCIAL Y OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO HUMANO.
	Programa:	CULTURA, PATRIMONIO E IDENTIDAD COLECTIVA PUENTANA.
	Subprograma:	PROMOCION, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES.
	Meta:	Realizar 6 eventos folclóricos, artísticos, culturales, históricos y/o conmemorativos en el municipio, durante el periodo de gobierno.

Esta certificación se expide con base al Artículo 34 la Ley 2056 de 2020, al Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y a las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, emitido por el Departamento Nacional de Planeación.

Expedida en el Municipio de Puente Nacional el día siete (07) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ing. FABIAN ANDRÉS PARDO RUIZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Por lo expuesto el Municipio de **PUENTE NACIONAL (S)**, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2024, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto antes citado, según CDP No. 24-00155, 07 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.



Pág. 1 d

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO PUENTE NACIONAL
NIT 890.209.299-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00155

LA TESORERIA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.33.01.01	Código rápido: 240288
Fondo / Fte de Financiación	: PROC ESTAMPILLA PRO CULTURA	
2	: Gastos/Admón. Central	
2.3	: Inversión	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.33	: CULTURA	
2.3.2.02.02.009.33.01	: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
2.3.2.02.02.009.33.01.01	: Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	

Valor CDP :$ 12,000,000.00
Saldo antes del CDP :$ 34,000,000.00 Nuevo saldo :$ 22,000,000.00

Para :RADICADO BANCO DE PROYECTOS 2024-68572-0016 CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINAANCIEROS PARA EL APOYO LOGOSTICO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA VIGENCIA 2024

Por la suma de : DOCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($12,000,000.00)**********

Dado en el dia Marzo 07 de 2024

Elaboró: JSL

Secretaria de Hacienda

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

Seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro, que permita a la entidad la objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024"**,

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Código - segmento	Código – familia	Código – clase	Código – producto	Nombre
90	10	16	90101600	Catering y eventos

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Municipio de Puente Nacional requiere que se atienda la organización y realización del **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024",** con las siguientes actividades específicas:

modelo integrado de planeación y gestión.

ITEM	DETALLE	UNI/MED	CANT.
1	ALQUILER DE SONIDO: 4 CABINAS ACTIVAS MINIMO DE 1.5 WT, 1 BAJO ACTIVO MINIMO DE 1.5 WT, 2 MONITORES, 1 CONSOLA DIGITAL, 4 MICROFONOS DE VOZ, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS, CABLEADO CON SUS RESPECTIVAS BASES, UN COMPUTADOR PORTATIL. SE DEBE GARANTIZAR EL MONTAJE Y DESMONTAJE Y OPERADOR DEL SONIDO.	UNIDAD	1
2	HIDRATACION - BOTELLAS DE AGUA DE MINIMO DE 200 ML	UNIDAD	1000
3	TRANSPORTE PARA 30 PERSONAS IDA Y REGRESO DESDE EL MUNCIIPIO DE BARBOSA (S) A PUENTE NACIONAL (S)	UNIDAD	60
4	CARPA EN LONA IMPERMEABLE (COLOR BLANCO) PARA EVENTOS, ESTRUCTURA PESADA DE 4X4 - 4 PUNTAS	UNIDAD	5
5	REFRIGERIOS: PORCION DE PONQUE TRADICIONAL MASA BLANCA, CREMA BLANCA CON MENSAJE ALUSIVO AL DIA DE LA MUJER PUENTANA, 1600 PORCIONES	UNIDAD	1600
6	REFIRGERIOS: COPA DE CHAMPAÑA BLANCA PARA BRINDIS	UNIDAD	1600
7	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, SERVICIO DE ELECTRICISTA CERTIFICADO PARA FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y UNIDADES MOVILES	UNIDAD	1
8	RECREACIONISTAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LUDICAS Y DE RECREACION DIRIGIDO A LAS MUJERES PUENTANAS	UNIDAD	3
9	APOYO PARA ACTIVIDADES DIA DE LA MUJER, ESTILISTAS PARA ATENCION Y EMBELLECIMIENTO DE LAS MUJERES PUENTANAS	UNIDAD	2
10	MESAS PLASTICAS PARA ATENCION DE BENEFICIARIAS	UNIDAD	30

NOTA 1: Las cantidades estimadas se utilizan para determinar costos unitarios y para el presupuesto oficial que luego estimara el aporte de la ESAL conforme a algunos ítems.

NOTA 2: Para garantizar el desarrollo de objeto del convenio y de las especificaciones técnicas, la ESAL deberáacreditar que cuenta con las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del convenio de manera eficiente.

a) La ESAL deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado y el valor del aporte que efectuará.

b) La ESAL deberá garantizar durante la vigencia del convenio, el costo unitario ofrecido como aporte por cada referencia en su propuesta.

C) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del convenio y los lugares que se indiquen en las especificaciones técnicas o donde determine la entidad.

NOTA 3. LA ESAL no podrán aportar menos del 30% del presupuesto estimado, y su aporte deberá ser determinado en cada ítem correspondiente.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS. De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza el objeto a contratar es necesario seleccionar una ESAL que tenga capacidad para suministrar el bien solicitado, tener disponibilidad logística, teniendo en cuenta las necesidades de la actividad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN

El presente Convenio de Asociación se celebra de acuerdo con las siguientes disposiciones legales:

La Constitución Nacional consagra en el inciso 2 del Artículo 355 que:

"El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá" con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

El artículo 96 de la de la ley 489 de 1998, establece:

"**Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares**. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. ……"

El Decreto reglamentario 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" en su artículo 5 establece:

Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley[1]. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse, para el caso en el cual se deba adelantar el proceso, con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

En este sentido, lo reconoció la Corte Constitucional en la Sentencia C-287 del 18 de abril de 2012, en la que sostuvo que, y cito, *(…) Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definidas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales. Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa, no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que, a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros, sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación (…)*[2]*. (subrayado propio)*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio que debe ser aportada por la ESAL. La Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El convenio de asociación es una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo. En este sentido, repugna a este tipo de convenio la remuneración o utilidad, ya sea en forma de gastos de administración o de honorarios por parte del contratista-asociado a esta modalidad contractual, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto. De allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 mencione "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración. Los convenios de asociación requieren siempre de aportes o contrapartidas mutuas entre los asociados.

En los convenios de asociación no se configuran, en rigor, pagos, sino desembolsos de los aportes, los cuales son inherentes a la modalidad de contratación y dan claridad en materia impositiva.

[1] *Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512. Colombia Compra Eficiente.*
[2] *Sentencia C-287 del 18 de abril de 2012.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto

Por otra parte, la ley 715 de 2001, ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente:

"**Artículo 88.** Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos."

5. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

5.1. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente

[2] *Sentencia C-287 del 18 de abril de 2012.*

Análisis del sector para determinar la viabilidad de un contrato bajo el régimen especial establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 atendiendo los siguientes criterios orientadores:

¿Realizar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es lamanera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo Territorial y de la Entidad Estatal?

Los convenios de asociación de qué trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998 hoy día reglamentado por el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el

apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo territorial el municipio de Puente Nacional (S) identificó la necesidad de promover espacios de culturales como medidas para preservar el patrimonio cultural histórico del municipio y promover espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Al consultar los diferentes sectores económicos de acuerdo con las bases de datos del Sistema de Información Empresarial SIE de la superintendencia de sociedades se pudo constatar que en el mercado regional no existe la oferta para abastecer a la entidad estatal para el desarrollo de las actividades de interés público previstas en el presente proceso.

No se cuentan con sectores dedicados específicamente a la promoción de actividades y expresiones culturales, lo cual obligaría a la entidad estatal a adquirir algunos bienes y servicios en el mercado y otros por otros medios de forma separada representando un mayor desgaste administrativo para la entidad estatal, así mismo se vería obligada a asumir por su propio riesgo la ejecución de la totalidad

de las actividades, vincular más personal, por lo cual el mejor mecanismo para satisfacer los objetivos de política pública en cuanto a la cultura en el municipio la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que asuma la ejecución de todas las actividades por su propia cuenta y riesgo, así mismo representando un mayor valor por dinero en la inversión de los recursos públicos para el desarrollo de estas actividades.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad redunda en el mayor valor por dinero en aspectos de eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejorseguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Territorial. Así mismo representa un aporte de capital privado no inferior al 30% del valor total del convenio, representando mayor valor por dinero para la entidad.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación '¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal la totalidad de bienes y servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos bienes y servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios de actividades recreativas y culturales a la entidad estatal limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público.

Sin embargo, el municipio debe velar por el uso eficiente se los recursos de los contribuyentes buscando mecanismos que representen un mayor valor por dinero en la inversión de los mismos.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permitecumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

De conformidad con lo expuesto anteriormente la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el

presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del convenio, lo cual representa mayor economía para le entidad estatal, por otro lado, representa mayor eficacia que en un solo convenio se estén atendiendo todo un conglomerado de actividades y programas de interés público que difícilmente serian atendidos por separado al generarse un mayor costo para la entidad estatal. Por otro lado, el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de estos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos.

Se anexa análisis y estudios del sector en documento aparte.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el presente Convenio de Asociación, el Municipio de Puente Nacional - Santander, establece como presupuesto oficial, la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (14.895.000) MCTE.**

ITEM	DETALLE	UNI/MED	CANT.	VALOR/UNI	V/TOTAL
1	ALQUILER DE SONIDO: 4 CABINAS ACTIVAS MINIMO DE 1.5 WT, 1 BAJO ACTIVO MINIMO DE 1.5 WT, 2 MONITORES, 1 CONSOLA DIGITAL, 4 MICROFONOS DE VOZ, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS, CABLEADO CON SUS RESPECTIVAS BASES, UN COMPUTADOR PORTATIL. SE DEBE GARANTIZAR EL MONTAJE Y DESMONTAJE Y OPERADOR DEL SONIDO.	UNIDAD	1	$ 3.100.000	$ 3.100.000
2	HIDRATACION - BOTELLAS DE AGUA DE MINIMO DE 200 ML	UNIDAD	1000	$ 1.000	$ 1.000.000
3	TRANSPORTE PARA 30 PERSONAS IDA Y REGRESO DESDE EL MUNCIIPIO DE BARBOSA (S) A PUENTE NACIONAL (S)	UNIDAD	60	$ 12.000	$ 720.000
4	CARPA EN LONA IMPERMEABLE (COLOR BLANCO) PARA EVENTOS, ESTRUCTURA PESADA DE 4X4 - 4 PUNTAS	UNIDAD	5	$ 200.000	$ 1.000.000
5	REFRIGERIOS: PORCION DE PONQUE TRADICIONAL MASA BLANCA, CREMA BLANCA CON MENSAJE ALUSIVO AL DIA DE LA MUJER PUENTANA, 1600 PORCIONES	UNIDAD	1600	$ 2.900	$ 4.640.000
6	REFIRGERIOS: COPA DE CHAMPAÑA BLANCA PARA BRINDIS	UNIDAD	1600	$ 1.100	$ 1.760.000
7	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, SERVICIO DE ELECTRICISTA CERTIFICADO PARA FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y UNIDADES MOVILES	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000
8	RECREACIONISTAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LUDICAS Y DE RECREACION DIRIGIDO A LAS MUJERES PUENTANAS	UNIDAD	3	$ 600.000	$ 1.800.000
9	APOYO PARA ACTIVIDADES DIA DE LA MUJER, ESTILISTAS PARA ATENCION Y EMBELLECIMIENTO DE LAS MUJERES PUENTANAS	UNIDAD	2	$ 250.000	$ 500.000
10	MESAS PLASTICAS PARA ATENCION DE BENEFICIARIAS	UNIDAD	30	$ 2.500	$ 75.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$ 14.895.000**

6. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes según corresponda, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, a tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla Departamental (2% PRO UIS – 2% Hospital – 0.4% Ordenamiento)	4.4%
Estampilla Pro – Cultura	1%
Estampilla Pro – Adulto	4%

NOTA. La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DP No. 24-00155, del 07 de marzo 2024.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1. CLASE DE CONVENIO

El presente proceso se adelantará mediante un **CONVENIO DE ASOCIACION.**

8.2. FORMA DE PAGO

El Municipio entregará a la ESAL el valor del aporte que le corresponde para ejecución del presente convenio de la siguiente forma: 1. UN UNICO pago equivalente al (100%) del valor total del aporte del Municipio, una vez cumplida la totalidad de las actividades y ejecución del convenio; previa presentación del informe debidamente soportado y avalado por el supervisor del convenio y/o a la liquidación del convenio, previa demostración de la ejecución delaporte de la ESAL, la presentación de los respectivos informes, para lo cual se deberá contar con la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

NOTA 1. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

NOTA 2. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad

8.3. PLAZO DE EJECUCION

El término de la ejecución del presente CONVENIO será de **cuatro (04) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será para todos los efectos el municipio de Puente Nacional – Santander.

8.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.5.1. POR PARTE DE LA ESAL

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la corporación se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documentos, incluyendo su Anexos demás estudios y documentos previos.
2. Realizar las actividades del objeto del presente convenio, conforme al proyecto viabilizado por el MUNICIPIO para este fin y destinación de los recursos.
3. Desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del convenio.
4. Disponer de toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de canalizar los recursos que permitan la realización del evento cultural en su totalidad.
5. Destinar única y exclusivamente el aporte que trata el presente convenio, para la organización y la ejecución dentro del marco de la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024"
6. Presentar los respectivos informes al supervisor designado por el Municipio.
7. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga.
8. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efectosobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambienta lo de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
10. Elaborar, suscribir y presentar al municipio los respectivos informes de ejecución los cuales deben estaravalados por el Supervisor del Convenio.

8.5.2. POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad, para lograr el cumplimiento del objeto contractual, se compromete a desarrollas las siguientes acciones:

1.Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
3. Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas
4. Requerir al asociado para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato
5. Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la Invitación Pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye el contrato.

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELLECION PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998, hoy día reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es una contratación de régimen especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las

Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo territorial el municipio de Puente Nacional (S) identificó la necesidad de promover espacios para promover la identidad cultural histórica del municipio.

De conformidad con lo expuesto anteriormente la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL, asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del convenio, lo cual representa mayor economía para le entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que en un solo convenio se estén atendiendo todo un conglomerado de actividades y programas de interés público que difícilmente serian atendidos por separado al generarse un mayor costo para la entidad estatal.

El beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad redunda en el mayor valor por dinero, en aspectos de eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

Por otro lado, el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación, todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de estos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos.

10. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el asociado deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad máximo dentro de un (1) días hábil siguientes contados a partir de la firma del Convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Puente Nacional, Santander, identificada con el NIT 890.209.299-3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Cuatro (4) meses, hasta la liquidación del Contrato</td><td>(10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del Contrato y un (1) año más.</td><td>(5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

Características	Condición		
	nacional para la ejecución del Contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato.	(10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puente Nacional, Santander identificado con NIT 890.209.299-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal

	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puente Nacional, Santander identificado con NIT 890.209.299-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

- En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

- Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

- Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
- El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. ANÁLISIS DE MECANISMO DE ANÁLISIS DE RIESGOS

Se realiza en documento anexo a este documento.

12. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes:

1. Análisis del Sector
2. Estudios previos y sus anexos.
4. Anexos

13. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, pero que igualmente se tienen, de lo que también la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

14. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de la entidad, será ejercido a través del supervisor, esto es, el secretario de Desarrollo Social sus funciones serán las establecidas en el manual de Supervisión e Interventoría.

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Municipio de Puente Nacional, Santander de adelantar un proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro, para **la** ejecución dentro del marco de la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER PUENTANA, VIGENCIA 2024",** Teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

FIRMA EN ORIGINAL

FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON
Secretario de Desarrollo Social

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL COMPONENTE TECNICO	**RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL COMPONENTE ECONOMICO**	**RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** **FIRMA:**	**NOMBRE: FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON** **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** **FIRMA:**	**NOMBRE: JORGE LUIS CALA GONZALEZ** **ASESOR JURÍDICO EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL** **FIRMA:**

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y APROBACION DEL ESTUDIO PREVIO: jefe de Dependencia	**FECHA: RADICACIÓN EN BPPIM** **DIA 07 MES 02 AÑO 2024**	**RESPONSABLE DE LA ELABORACION REVISIÓN Y APROBACION DE LA MATRIZ DE RIESGO**
NOMBRE: FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** **FIRMA:**		**NOMBRE: FABIAN ANDRES PARDO ARIZA** **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** **FIRMA:**
RESPONSABLE DE LA ELABORACION REVISIÓN Y APROBACION DEL ANALISIS DEL SECTOR		**RESPONSABLE DE LA ELABORACION REVISIÓN Y APROBACION DE LA MATRIZ DE RIEZGOS**
NOMBRE: LIGIA FERNADA CASTRO HURTADO **CONTRATISTA PARA ANALISIS DEL SECTOR** **FIRMA:**		**NOMBRE: LIGIA FERNADA CASTRO HURTADO** **CONTRATISTA PARA MATRIZ DE RIEZGOS** **FIRMA:**

Revisó. Revisó: Juan Sebastián Bernal Pachón - Secretario de Gobierno.
Verificó aspectos generales: Valentina Aguilera Vargas